¡Ahora es ley!

EL SENADO A FAVOR DE

La seguridad de las y los mexicanos

Senado de la República
Coordinación de Comunicación Social

La Guardia Nacional

Uno de los asuntos de mayor importancia para la sociedad mexicana es la seguridad respecto a la protección de su vida, integridad y bienes. Por ello, el Senado trabajó acompañado de sociedad civil, organizaciones, académicos, colectivos y especialistas en la implementación de la Guardia Nacional.

Así, construyó una iniciativa a través de un mecanismo innovador en la creación de leyes: el Parlamento Abierto, con el cual buscó encauzar, dirigir y dar organicidad a la lucha contra la inseguridad y la violencia.

México dio capacidades legales, institucionales, organizativas y presupuestales a un cuerpo de seguridad que estaba ya contemplado en las Constituciones de 1857 y 1917 con el propósito de enfrentar amenazas no tradicionales o de violencia mayor a la delincuencia común como son el crimen organizado y el narcotráfico.

Se sumó al grupo de naciones con democracias consolidas como Estados Unidos, Francia, Alemania, España, Italia, Austria, Japón y Corea del Sur que disponen de una fuerza de seguridad similar al Guardia Nacional mexicana y cuya característica común es la disciplina, la organización y el adiestramiento militar, pero con parámetros de conducción, evaluación, calificación y fiscalización civiles.

https://twitter.com/senadomexicano/status/1098997119719923712/photo/1

https://twitter.com/senadomexicano/status/1099737975947091968/photo/1

https://twitter.com/senadomexicano/status/1098745306915717136

Las voces del Parlamento Abierto

El Senado realizó reformas a la Constitución en 2019 para poner en marcha las operaciones de la Guardia Nacional, tras un importante ejercicio de deliberación democrático a través del Parlamento Abierto en el cual se escucharon las voces de expertos en seguridad, derechos humanos, administración y procuración de justicia.

Hubo una pujante participación de organizaciones de la sociedad civil, colectivos, académicos, víctimas, especialistas, organismos internacionales, autoridades federales, estatales y municipales en todas las discusiones y mesas de debate del Parlamento Abierto que amalgamaron la propuesta encaminada a implementar un nuevo modelo de seguridad en el país.

Todos los grupos parlamentarios estuvieron de acuerdo que era fundamental incorporar la experiencia de quienes están inmersos en asuntos relacionados con la seguridad, desde los distintos ámbitos de gobierno hasta la que está en los diversos espacios de estudio, trabajo y activismo. En esta ruta, las mejores opiniones y propuestas robustecieron el dictamen aprobado por unanimidad en el Pleno del Senado que dio paso a la implementación de la Guardia Nacional.

El consenso al interior de la Cámara Alta superó enconos alrededor del orden constitucional, el federalismo, el mando civil y el cumplimiento de disposiciones en materia de convencionalidad para que la actuación militar sea temporal, extraordinaria, complementaria, normada y fiscalizada por autoridades civiles.

https://twitter.com/senadomexicano/status/1101574184445136898/photo/1

Una Guardia Nacional de carácter civil

La Guardia Nacional es una institución de carácter civil adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, cuyo objetivo es salvaguardar vida, integridad, seguridad, bienes, derechos y libertades de las y los mexicanos.

Senadoras y senadores consideraron que para preservar el orden público, la paz social y tener una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, era necesario legislar con la mira en:

- Aplicar programas, políticas y acciones que integran la Estrategia Nacional de Seguridad Pública
- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas
- Investigar la comisión de delitos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público
- Colaborar con las entidades federativas y municipios en tareas de seguridad pública
- Auxiliar al Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Intervenir en los actos procesales de carácter penal y cuando deba fungir como policía procesal, según la Ley Nacional de Ejecución Penal

https://twitter.com/senadomexicano/status/1099405032087113728/photo/1

PROCESO LEGISLATIVO DE LA **GUARDIA NACIONAL**

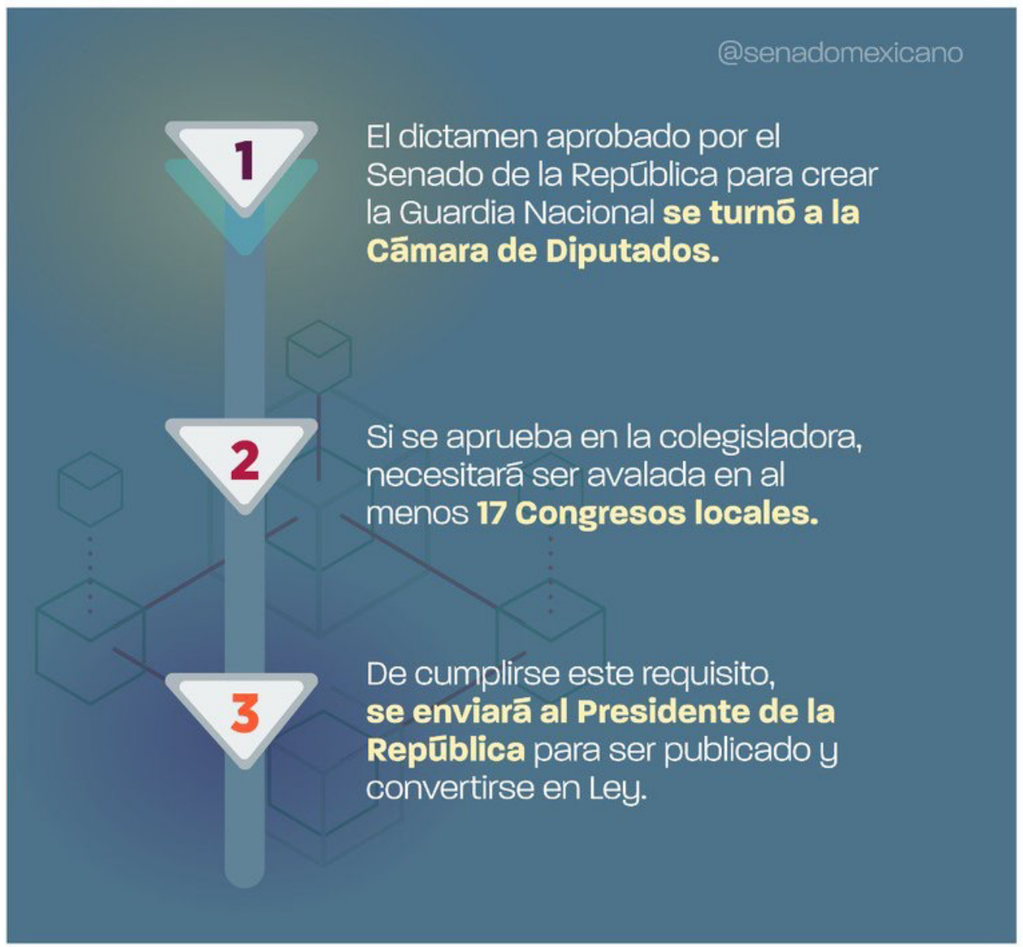

https://twitter.com/senadomexicano/status/1100888463811981312?s=20

HACIA LA GUARDIA NACIONAL

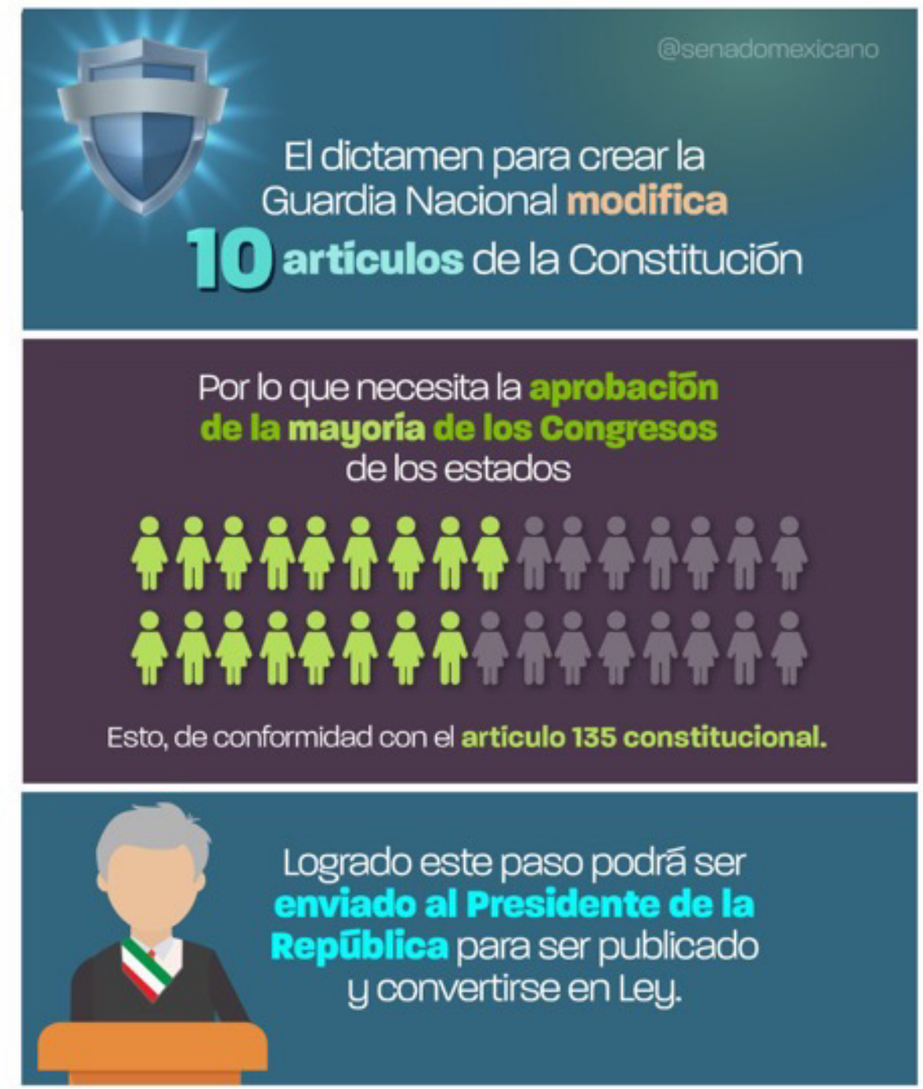

https://twitter.com/senadomexicano/status/1102027059415543809/photo/1

La recomendación de la ONU

La entrada en funciones de la Guardia Nacional y las condiciones para su desempeño necesitaron de la creación de la Ley de la Guardia Nacional, la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y la Ley Nacional del Registro de Detenciones, además de modificaciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En su momento, la Oficina en México del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió al Senado que en la discusión sobre las leyes secundarias de la Guardia Nacional se incorporara el exitoso formato de Parlamento Abierto, buscando dotar de los más altos estándares internacionales de derechos humanos a la nueva legislación.

El organismo internacional allegó a las y los legisladores documentos técnicos con propuestas de contenidos básicos para la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y la Ley Nacional del Registro de Detenidos.

El asunto no era menor, porque hablar de estas leyes representa la oportunidad de erradicar las peores prácticas en el uso y abuso de la fuerza, como las detenciones arbitrarias, la tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada y la falta de rendición de cuentas de las instituciones de seguridad.

https://twitter.com/senadomexicano/status/1110599278727180288

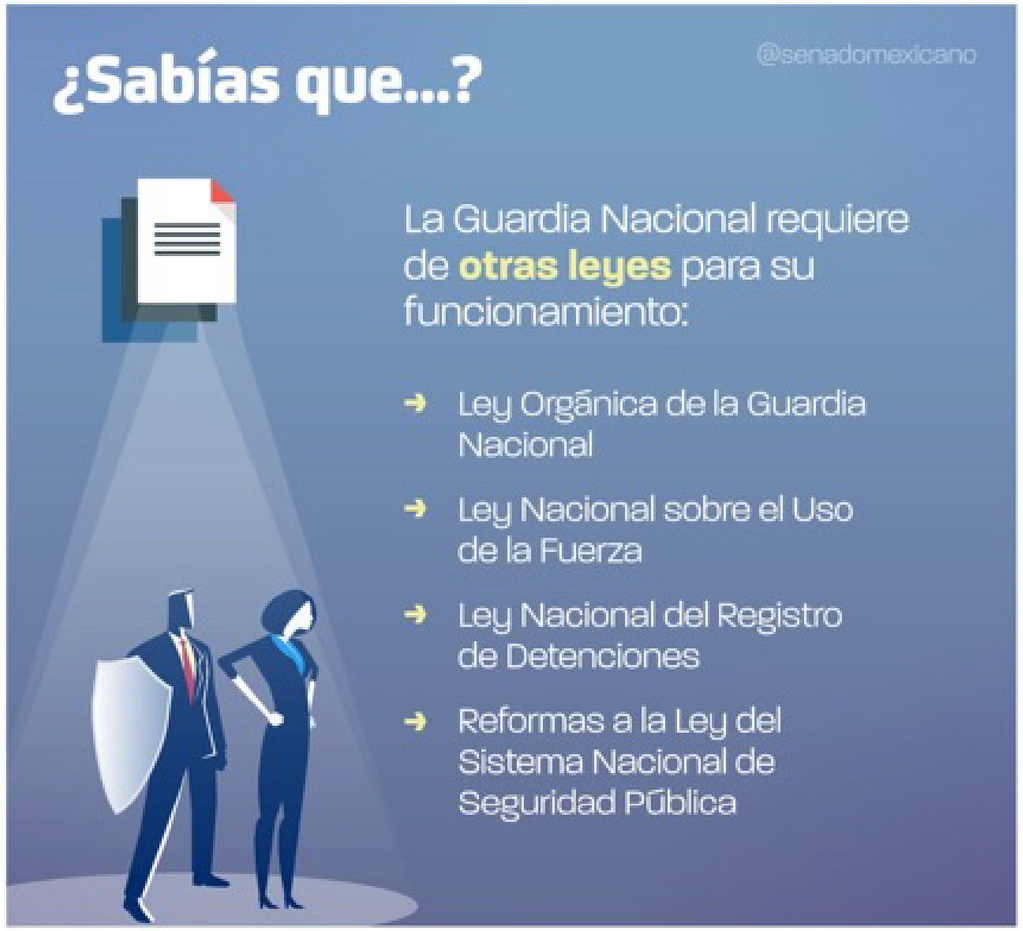

https://twitter.com/senadomexicano/status/1102412851422154752

La Ley de la Guardia Nacional

Una vez reformada la Constitución, se tuvo la necesidad de afianzar el carácter civil de la Guardia Nacional y asegurar su fortalecimiento con la experiencia y el trabajo de elementos del ejército y la marina de forma temporal; establecer sus objetivos y su estructura orgánica, así como definir las diversas instancias de queja y denuncia sobre la realización actividades de vigilancia, inspección, supervisión e investigación.

Esto se cristalizó en la Ley de la Guardia Nacional que también contempló los requisitos para ingresar a este cuerpo policial; definió a las instituciones encargadas de realizar las labores de profesionalización de sus elementos –incluidas las extranjeras y las relacionadas con la educación militar, naval y de las fuerzas armadas– y determinó el régimen disciplinario y de sanciones al cual, por incumplimiento de los propósitos institucionales del nuevo cuerpo policial, deben someterse sus integrantes.

Un aspecto a resaltar de esta ley fue la incorporación de mecanismos de control parlamentario y judicial que prevén la presentación de informes y comparecencias ante el Congreso, así como la autorización judicial de comunicaciones.

https://twitter.com/senadomexicano/status/1130972738099830784/photo/1

Uso de la fuerza y cuidado de derechos

Otra norma que se requirió para darle operatividad a la Guardia Nacional fue la nueva Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, cuyo fin es regular el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del Estado y las Fuerza Armadas cuando realizan su trabajo.

Por ejemplo, la utilización de armamento que usan los encargados de salvaguardar vida, integridad y bienes de las los ciudadanos, así como sus protocolos de actuación ante situaciones críticas, están observados en ella. Así se cuidan y respetan los derechos humanos y se da certeza jurídica a la población sobre el uso de la fuerza, acorde a los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad, rendición de cuentas y vigilancia.

La restricción del desplazamiento, la sujeción, la inmovilización, las lesiones graves y la muerte, como última medida en torno al desempeño de las funciones policiacas ante resistencias o agresiones reales por parte de quienes infrinjan la ley, son factores con los que conviven los elementos de la Guardia Nacional y que también precisaban de una adecuada regulación.

En la ley también se clasifican los instrumentos con que deben contar los agentes como toletes, bastones, dispositivos de descargas eléctricas, esposas, aerosoles irritantes y armas de fuego, así como del equipo de protección y vehículos con o sin blindaje, con el objetivo de proteger su integridad y disminuir la necesidad del uso de armas de cualquier tipo.

Un aspecto importante de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza es que estableció protocolos de actuación con perspectiva de género y otros dirigidos cuando están de por medio niñas, niños, adolescentes, además de la irrestricta garantía y protección a los derechos humanos que deben prevalecer durante las actuaciones policiacas.

La protección de los derechos humanos

Tras la detención de alguna persona por parte de elementos de la Guardia Nacional, deben registrarse nombre, edad, sexo, lugar y la fecha de la captura, así como las razones por las cuales se le detuvo, quiénes lo hicieron y lesiones en la integridad del detenido en caso de que existan, tal como lo plantea la nueva Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Estos datos se complementarán con los recabados por las instituciones de procuración de justicia, especialmente los concernientes a información de domicilio, estado civil, escolaridad, ocupación, huellas dactilares y fotografías de las personas detenidas. Servirán para el Sistema de Consulta del Registro Nacional de Detenciones, que permite a cualquier persona realizar una búsqueda sobre detenidas y detenidos con el propósito de localizarlos inmediatamente a su detención por la probable comisión de un delito o por una posible infracción administrativa.

Todo esto ayuda a prevenir violaciones a los derechos fundamentales de la persona detenida y, según lo establece la propia normatividad, debe hacerse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez, lealtad, imparcialidad, proporcionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y responsabilidad en el tratamiento de datos personales y respeto a los derechos humanos.

Las nuevas leyes se complementaron con las reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para tener un registro único de datos criminalísticos en los tres órdenes de gobierno.

https://twitter.com/senadomexicano/status/1132378301828407297/photo/1

¡Ahora es ley!

SENADO DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

Sen. Ricardo Monreal Ávila
Presidente

Sen. Julen Rementería del Puerto
Grupo Parlamentario PAN

Sen. Miguel Ángel Osorio Chong
Grupo Parlamentario PRI

Sen. Dante Delgado
Grupo Parlamentario MC

Sen. Manuel Velasco Coello
Grupo Parlameantario PVEM

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
Grupo Parlamentario PT

Sen. Sasil de León Villard
Grupo Parlamentario PES

Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
Grupo Parlamentario PRD

Sen. Freyda Marybel Villegas Canché
Grupo Parlamentario MORENA

Sen. Higinio Martínez Miranda
Grupo Parlamentario MORENA

Sen. Josefina Vázquez Mota
Grupo Parlamentario PAN

Mesa Directiva

Sen. Eduardo Ramírez
Presidente

Sen. Imelda Castro Castro
Vicepresidenta

Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Vicepresidenta

Sen. Verónica Martínez García
Vicepresidenta

Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez
Secretaria

Sen. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Sen. Nancy de la Sierra Arámburo
Secretaria

Sen. María Merced González González
Secretaria

Sen. Ricardo Velazquez Meza
Secretario

Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz
Secretaria

Sen. Eunice Renata Romo Molina
Secretaria

Comisiones participantes:

Comisiones de Puntos Constitucionales
Micrositio: http://comisiones.senado.gob.mx/puntos_constitucionales/

Comisión de Estudios Legislativos Segunda
Micrositio: http://comisiones.senado.gob.mx/estudios_legislativos2/

Comisión de Derechos Humanos
Micrositio: http://comisiones.senado.gob.mx/derechos_humanos/

Comisión de Seguridad Pública
Micrositio: http://comisiones.senado.gob.mx/seguridad_publica/

Comisión de Justicia
Micrositio: http://comisiones.senado.gob.mx/justicia/

Comisión de Gobernación
Micrositio: http://comisiones.senado.gob.mx/gobernacion/

Síguenos en nuestras redes

Twitter
@senadomexicano

Facebook
@SenadoMexico

Youtube
senadomexico

Instagram
senadomexico

Spotify
Senado de México

Telegram
Senado Mexicano

¡Ahora es ley!

¡Trabajar para fortalecer el orden y la paz social es una prioridad en el Senado de la República!

Senado de la República
Coordinación de Comunicación Social